ESTUDIO TÉCNICO DEL SECTOR

El Municipio de Guayabal de Síquima (Cundinamarca) de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la guía de elaboración de estudios del sector expedida por la Agencia Nacional de Compras, determina:

1. OBJETO

El Municipio de Guayabal de Síquima (Cundinamarca) está interesado en contratar el **SUMINISTRO Y ENTREGA DE ELEMENTOS, MAQUINARIA E INSUMOS AGRICOLAS EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL MUNICIPIO PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA FASE DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SAG-CD-CVI-1472025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO Y EL MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SÍQUIMA.**

2. ANÁLISIS DE MERCADO – DEMANDA - OFERTA

2.1. ESTUDIO LEGAL DEL SECTOR

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y al presente pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta el valor y la naturaleza del objeto que se pretende contratar y de conformidad con lo establecido en numeral 1° del Art. 2° de la ley 1150 de 2007, el presente proceso de selección se adelantará mediante selección abreviada de menor cuantía por subasta inversa y todas las normas y procedimientos aplicables a esta clase de procesos.

El artículo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007 establece: “2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (…)”

El decreto 1082 de 2015, define los. Bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización de la siguiente forma: “Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y

Despacho Municipal: Calle 3 # 4-05
Contacto: 321 2084154
secretariadegobierno@guayabaldesiquima-cundinama
www.guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co

patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

El procedimiento para la Subasta Inversa se aplicará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 y subsiguientes: Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa

En todo este proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- En lo no regulado particularmente en el estatuto de contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en este Pliego de Condiciones, las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

En consecuencia, como quiera que se trata de un contrato de SUMINISTRO, la entidad desde el punto de vista legal permitirá la participación de:

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta, que cumplan con los requisitos legales y los especialmente previstos en los referidos pliegos de condiciones.

Conforme a lo anterior el margen mínimo de mejora de oferta será del cero punto cinco por ciento (0.5%) Aquellos lances que no cumplan con este mínimo no serán aceptados y automáticamente salen de la puja.

Modalidad de contratación: Selección Abreviada con Subasta Pública Inversa Presencial.

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública", introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros: Se establece cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado: - licitación pública; - selección abreviada; - concurso de méritos y - contratación directa.

El artículo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007 establece: “2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

Despacho Municipal: Calle 3 # 4-05
Contacto: 321 2084154
secretariadegobierno@guayabaldesiquima-cundinama
www.guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (…)"

El Artículo 3 del Decreto 1510 de 2013 define los. Bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización de la siguiente forma:

"Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas…

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos"

El procedimiento para la Subasta Inversa se aplicará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 y subsiguientes:

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. ***Procedimiento para la subasta inversa.*** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

Despacho Municipal: Calle 3 # 4-05
Contacto: 321 2084154
secretariadegobierno@guayabaldesiquima-cundinama
www.guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 41)

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 42)

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. ***Terminación de la subasta y adjudicación.*** La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 43)

Artículo 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.

Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 44)

Conforme a lo anterior el margen mínimo de mejora de oferta será del cero punto cinco por ciento (0.5%) Aquellos lances que no cumplan con este mínimo no serán aceptados y automáticamente salen de la puja.

Despacho Municipal: Calle 3 # 4-05
Contacto: 321 2084154
secretariadegobierno@guayabaldesiquima-cundinama
www.guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co

Por cuanto se requiere un Bien con características técnicas iguales y de común utilización, se deja constancia que la entidad no cuenta con plataforma tecnológica para desarrollar una subasta tecnológica razón por la que se desarrollara la subasta presencial.

2.1.1. PERSONAS JURIDICAS:

Según el código civil en su artículo 633 del código civil. <Definición de persona jurídica>. Se llama persona jurídica, una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente las personas jurídicas son de dos especies: corporaciones y fundaciones de beneficencia pública. hay personas jurídicas que participan de uno y otro carácter."

Adicionalmente tenemos las sociedades, por ello a continuación las enunciamos y enlizamos sus características a fin de tenerlas en cuenta en los procesos de selección, así:

Sociedades por Acciones -S.A.-

Constitución, transformación y Disolución: A través de Escritura Pública ante Notario.

Número de accionistas: Mínimo 5 accionistas y no tiene un límite máximo.

Su capital social se divide: en acciones. Las acciones son libremente negociables, con las excepciones previstas en el artículo 403 y 381 C.Co.

Formación del Capital:

Autorizado: Cuantía fija que determina el tope máximo de capitalización de la sociedad

Suscrito: La parte del capital autorizado que los accionistas se comprometen a pagar a plazo (*máximo 1 año*) y debe ser al momento de su constitución no menos de la mitad del autorizado.

Pagado: La parte del suscrito que los accionistas efectivamente han pagado y que ha ingresado a la sociedad.

Responsabilidad de los accionistas: Responden hasta el monto de sus aportes por las obligaciones sociales (*Artículo 373 del Código de Comercio 794 E.T. Inciso 2*).

Revisor Fiscal: Es obligatorio tenerlo, sin importar su patrimonio.

Sociedades por Acciones Simplificadas -S.A.S.-

Constitución, transformación y Disolución: A través de Documento Privado, a menos que ingrese un bien sujeto a registro, caso en el cual la constitución se debe hacer mediante Escritura Pública ante Notario.

Número de accionistas: Mínimo 1 accionista y no tiene un límite máximo.

Su capital social se divide: En acciones. Las acciones son libremente negociables, pero puede

por estatutos restringirse hasta por 10 años su negociación, (*por eso se dice que es un modelo ideal para sociedades de familias*)

Formación del Capital:

Autorizado: Cuantía fija que determina el tope máximo de capitalización de la sociedad

Suscrito: La parte del capital autorizado que los accionistas se comprometen a pagar a plazo (*máximo en 2 años*), al momento de su constitución no es necesario pagar, pues se puede pagar hasta en 2 años, la totalidad suscrita.

Pagado: La parte del suscrito que los accionistas efectivamente han pagado y que ha ingresado a la sociedad.

Responsabilidad de los accionistas: Responden hasta el monto de sus aportes por las obligaciones sociales. Si la SAS es utilizada para defraudar a la ley o en perjuicio de terceros, los accionistas y los administradores que hubieren realizado, participado o facilitado los actos defraudatorios, responderán solidariamente por las obligaciones nacidas de tales actos y por los perjuicios causados, **más allá** del monto de sus aportes.

Revisor Fiscal: Es Voluntario, pero si tiene Activos Brutos a 31 de diciembre del año anterior iguales o superiores a 5.000 s.m.m.l.v. y/o cuyos ingresos brutos sean o excedan a 3.000 s.m.m.l.v., será obligatorio tenerlo.

Sociedad de Responsabilidad Limitada –LTDA-

Constitución, transformación y Disolución: Mediante Escritura Pública.

Número de Socios: Mínimo de socios 2, máximo 25.

Formación del Capital:

El capital se divide en cuotas o partes de igual valor.

El capital debe pagarse totalmente al momento de constituirse.

La cesión de cuotas implica una reforma estatutaria.

En caso de muerte de uno de un socio, continuará con sus herederos, salvo estipulación en contrario.

La representación está en cabeza de todos los socios, salvo que éstos la deleguen en un tercero.

Responsabilidad de los Socios: Responden solamente hasta el monto de sus aportes. No obstante, en los estatutos podrá estipularse para todos o algunos de los socios una mayor responsabilidad (*Naturaleza, cuantía, duración y modalidad de responsabilidad adicional*), sin comprometer una responsabilidad indefinida o ilimitada (artículo 353 C.Co.).

Despacho Municipal: Calle 3 # 4-05
Contacto: 321 2084154
secretariadegobierno@guayabaldesiquima-cundinama
www.guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co

Nota: La excepción en la responsabilidad en las "Ltda" es la solidaridad respecto de las obligaciones **laborales** y **fiscales** a cargo de la compañía, por lo que se perseguirá solidariamente los bienes del patrimonio de cada socio.

Revisor Fiscal: Es Voluntario, pero si tiene Activos Brutos a 31 de diciembre del año anterior iguales o superiores a 5.000 s.m.m.l.v. y/o cuyos ingresos brutos sean o excedan a 3.000 s.m.m.l.v., será obligatorio tenerlo.

Sociedad Comanditaria (Simple o por Acciones)

Constitución, transformación y Disolución: A través de Escritura Pública ante Notario.

Número de socios en la C. Simple: Mínimo 2, no tiene un límite máximo.

Número de accionistas en la C. por Acciones: Mínimo 5, no tiene un límite máximo.

Se integra con 2 categorías de socios, Gestores/Colectivos y los Comanditarios.

Gestores administran, NO es necesario que den algún tipo de aporte.

Comanditarios hacen los aportes.

La Razón Social se forma con el nombre completo o el solo apellido de uno o más socios colectivos, acompañado de "& Cía.", y seguida siempre con las abreviaturas "S. en C." para las simples y si es por acciones "S. C. A."

Responsabilidad de los Socios: Los socios Gestores comprometen **solidaria e ilimitadamente** su responsabilidad por las operaciones sociales (*No tienen que hacer aportes*)

Los socios Comanditarios **limitan su responsabilidad hasta el monto de sus aportes** (Artículo 323 C.Co.)

Responsabilidad de los Accionistas en la Comandita por Acciones siguen las reglas que se establecen para las Sociedades Anónimas.

Revisor Fiscal: Es Voluntario en las **Comanditas Simples**, pero si tiene Activos Brutos a 31 de diciembre del año anterior iguales o superiores a 5.000 s.m.m.l.v. y/o cuyos ingresos brutos sean o excedan a 3.000 s.m.m.l.v., será obligatorio tenerlo.

En las **Comanditas por Acciones**, será obligatorio tenerlo, sin importar su patrimonio.

Sociedad Colectiva:

Constitución, transformación y Disolución: Mediante Escritura Pública

Número de socios: Mínimo 2 socios, no tiene límite de máximo.

El capital se paga todo al momento de constituirse.

El capital social se divide en **partes de interés social**.

La Razón Social: nombre completo o el solo apellido de alguno o algunos de los socios: **Mockus** "& Cia."**, Petro** "y hermanos", **Pardo** "e hijos"

La administración corresponde a todos y a c/u uno de los socios, aunque se puede delegar en uno o en un 3º.

Se disuelve:

Muerte/incapacidad en socio y no se ha previsto en estatutos la continuidad con herederos o los demás socios.

La declaración de quiebra de un socio, si los demás no adquieren su interés social o no aceptan la cesión a un tercero.

Embargo y remate del interés de un socio en favor de un 3º, si los demás asociados no aceptan al adquirente.

Renuncia/retiro justificado de un socio, y los demás no adquieren su interés o no aceptan su cesión a un tercero.

Respondes los socios:

Responden solidaria e ilimitadamente por operaciones sociales. 294 Código de Comercio

En lo laboral Artículo 36 C.S.T: son solidariamente responsables de las obligaciones laborales y sólo hasta el límite de la responsabilidad de cada socio (*No Confundir*)

En lo tributario Artículo 794, inc 1º E.T.: los socios responderán solidariamente por impuestos, actualizaciones e intereses a prorrata de su aporte durante el respectivo periodo gravable.

Cuando hay cesión, el cedente NO queda liberado de las obligaciones anteriores, sino 1 año después de la inscripción de cesión. (Artículo 301 Código Comercio)

<u>En consecuencia en nuestros procesos tendremos en cuenta para la verificación de la capacidad jurídica lo siguiente:</u>

Tratándose de personas jurídicas se procederá a verificar que el objeto social le permita ejecutar el contrato, que la firma posea la experiencia y cuente con personas idóneas para la ejecución del contrato, para tal efecto se analizará el certificado de existencia y representación legal, acompañado de las certificaciones de experiencia y la idoneidad de las personas para la ejecución del contrato.

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

2.1.2. PERSONAS NATURALES

Las personas naturales según el artículo 74 del código civil son: “<PERSONAS NATURALES>. Son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición.”

La Entidad debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

(a) La mayoría de edad la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

(b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

2.1.3. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS:

2.1.3.1. Carta de Presentación.

2.1.3.2. Documento de constitución de Consorcios o Uniones temporales.

Despacho Municipal: Calle 3 # 4-05
Contacto: 321 2084154
secretariadegobierno@guayabaldesiquima-cundinama
www.guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co

2.1.3.3. Certificado de Existencia y Representación Legal

2.1.3.4. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

2.1.3.5. Registro Único de proponentes

CLASIFICACIÓN – UNSPSC
39 10 16 00
39 11 18 00
39 11 15 00
45 12 15 00
45 12 17 00
56 12 14 00
14 11 15 00
52 15 16 00
44 12 16 00
44 10 31 00
44 12 17 00
60 12 15 00
52 15 20 00
44 12 19 00
52 15 21 00
80 14 17 00

2.1.3.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

2.1.3.7. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

2.1.3.8. RECURSOS PARAFISCALES

2.1.3.9. NIT. O REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DEL OFERENTE

2.1.4.0 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Las características específicas de los requisitos jurídicos habilitantes, la verificación y posibilidades de aclaración, se desarrollarán con precisión en los pliegos de condiciones.

2.2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Se debe tener en cuenta que comercialmente los servicios a adquirir, deben encontrarse en el mercado nacional y si aplica, internacional, lo cual es garante que su posicionamiento y se traduce en la garantía que tiene el adquirente de la calidad de los bienes, logrando la absoluta satisfacción de la entidad y su necesidad, en directa ejecución de la misión institucional y como quiera que las labores a desarrollar deben ser ejecutadas por personas con idoneidad y experiencia se tiene pleno concomimiento que en Colombia dicho servicio corresponde al

sector terciario de la economía (entre los cuales podemos encontrar transporte, comunicaciones, comercial, turístico, sanitario, educativo, financiero y administrativo), es así en el mercado laboral colombiano se cuenta con análisis de costos efectuados por las autoridades nacionales reconocidas.

En el segmento del comercio de materiales hay multiplicidad de personas Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de Republica Unitaria, descentralizada con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitando la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

La Constitución Política de Colombia de 1991 en varios de sus artículos contenidos en los principios fundamentales (Art. 1 al 10) señala como fines esenciales del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (Art. 2). De igual forma en su Artículo 5, se promulga que el Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

Mediante el Artículo 13 de la C.P, se determina la igualdad de las personas desde el momento de su nacimiento, ante todas las instancias, es así como todos los ciudadanos deben recibir la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Por lo anterior y a través de diferentes mecanismos, se debe promover la búsqueda de igual para todas las personas, en especial aquellas que conforman grupos discriminados, marginados o en condición de desprotección.

En el capítulo de Derechos Sociales, Económicos y Culturales (art. 42 al art. 77) cita que El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. (Art. 46).

Las entidades del orden Municipal dentro de sus obligaciones tienen, la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deben responder. En igual sentido la Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único, en su artículo 34, numeral 21, establece como deber de todo servidor público el de “Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

De conformidad con las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, corresponde al Municipio de Guayabal, a través de la unidad municipal de asistencia técnica agropecuaria-Umata, efectuar los procesos necesarios para la

Despacho Municipal: Calle 3 # 4-05
Contacto: 321 2084154
secretariadegobierno@guayabaldesiquima-cundinama
www.guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co

adquisición y provisión de bienes, suministros de insumos y maquinaria para asegurar el eficiente cumplimiento de sus funciones dentro de todos sus programas y proyectos.

De igual manera la Alcaldía Municipal en desarrollo de sus funciones administrativas requieren dotar con los elementos propios para ejecutar los diferentes programas y proyectos para desempeñar sus labores y prestar el apoyo necesario en la consecución de los objetivos institucionales y un excelente servicio a la comunidad, es decir dotar a la entidad de las herramientas necesarias para ejecutar sus actividades en lo referente a la ejecución de las competencias.

Que, el Municipio de Guayabal de Síquima y el Departamento de Cundinamarca secretaria del Agrocampesinado suscribieron el día tres (03) de junio de 2025, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SAG-CD-CVI-1472025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO Y EL MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SÍQUIMA, donde se requiere realizar el suministro de insumos agrícolas y maquinaria a las unidades productivas agrícolas del municipio como parte del cumplimiento de las obligaciones propias del convenio .

Teniendo en cuenta lo anterior y en cumplimiento de las obligaciones adquiridas se requiere adquirir el suministro de insumos agrícolas y maquinaria para el buen desarrollo del convenio INTERADMINISTRATIVO SAG-CD-CVI-1472025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO Y EL MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SÍQUIMA.

De conformidad con lo anterior, el presente estudio define las condiciones de oportunidad, conveniencia y necesidad, para llevar a cabo el proceso contractual

En atención las cotizaciones recibidas, la entidad realiza el análisis por lo que se opta por tomar como referente el valor promedio de las cotizaciones; de acuerdo con lo anterior se fija como presupuesto oficial la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($467.500.000,00), incluido IVA

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

Sector primario o sector agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se

incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o sector Industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o sector de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.

Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.

2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.

3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.

4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.

5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.

7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.

8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).

9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.

10. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

2.3. ASPECTOS FINANCIEROS

Se tendrá en cuenta que los oferentes cumplan los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habiliten para participar activamente en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera, requeridas del adjudicatario.

Y adicionalmente se tiene en cuenta el régimen tributario al que pertenezca, por ello se solicitará el RUT a fin de determinar si es necesario aprovisionar recursos adicionales por concepto de IVA.

ÍNDICES FINANCIEROS

Para determinar los índices financieros habilitantes se tiene en cuenta que la verificación de los estados financieros es competencia de la Cámara de comercio y por ello se solicitara el RUP vigente y en firme y atendiendo que según la estadística de la entidad existe sin número de compañías y personas naturales idóneas para ejecutar el proyecto y las mismas tienen diversidad de tamaño, razón que determina que los indicadores financieros se exija en razón a la cuantía del contrato a suscribir.

La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta la información relacionada en el Certificado de Inscripción del Proponente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, la cual deberá estar actualizada con corte no anterior al 31 de diciembre de 2025 y deberá encontrarse en firme conforme lo dispuesto en el artículo **2.2.1.1.1.5.1. del** Decreto 1082 de 2015

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes factores:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 5
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 30
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 15

Índice de Liquidez: Indica cual es la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, es decir, por cada peso de deuda corriente establece cuanto se tiene de respaldo en activo corriente; entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento de las deudas a corto plazo.

Índice de liquidez (IL) = Activo corriente/Pasivo corriente.

Índice de Endeudamiento: Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del proponente. Mientras más alto sea este índice menor es el apalancamiento financiero.

Índice de Endeudamiento (IE) = (Pasivo total /Activo total) x100

Razón de cobertura de Interés: Es Utilidad operacional sobre el gasto de intereses

Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura se calculará el índice de liquidez con base en la suma de la ponderación del activo corriente sobre el pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

Se denota del anterior resultado y de los datos obtenidos de los estados financieros que los rangos establecidos son suficientes para que exista pluralidad de oferentes dentro del proceso de selección.

CAPACIDAD ORGANIZACIÓNAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP con fecha no superior a 30 Días de expedición. -

Tabla 2 - Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad Sobre el Patrimonio	Mayor o igual a 10
Rentabilidad Sobre Activos	Mayor o igual a 10

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

2.5. ASPECTOS TECNICOS

El contrato de SUMINISTRO a contratar debe ser desarrollado por personas jurídicas o naturales que cuenten con la experiencia en labores similares es por ello que el Municipio de Guayabal de Síquima teniendo en cuenta que históricamente se han desarrollado proyectos similares, ya que revisado el SECOP se encuentra que la entidad durante la vigencia 2016 al 2025 se adelantaron procesos relacionados con el "**SUMINISTRO Y ENTREGA DE ELEMENTOS, MAQUINARIA E INSUMOS AGRICOLAS EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL MUNICIPIO PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA FASE DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SAG-CD-CVI-1472025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO Y EL MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SÍQUIMA.** No obstante, lo anterior, ante la revisión del SECOP de las demás entidades territoriales, se nos permite concluir que en el mercado existen múltiples personas naturales y jurídicas que cuentan con la experiencia en proyectos de suministros similares o iguales, por lo que se tiene la certeza que en el mercado existe pluralidad de oferentes que pueden participar en el presente proceso.

Por lo anterior los oferentes deben cumplir con los requerimientos técnicos contenidos en la justificación de la necesidad de la contratación, demostrado la capacidad técnica así:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

Con el propósito de verificar la experiencia especifica del futuro , en condiciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, y teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance y complejidad, y en aras de propender por la selección de un constructor idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional, la Entidad ha determinado exigir al proponente la acreditación de experiencia específica así:

EXPERIENCIA GENERAL:

Es la experiencia que el proponente acreditó ante la Cámara de Comercio exclusivamente para efectos de su clasificación y calificación en el registro único de proponentes de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y cuyo puntaje obtenido constará en el RUP e indica: Para las personas jurídicas, el tiempo durante el cual han ejercido su actividad como proveedor a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica, y para las personas naturales profesionales determina el tiempo que han desarrollado la profesión a partir de la fecha de grado. Por tanto, el Comité Evaluador verificará que el Proponente obtuvo como calificación en Experiencia como proveedor en el Registro Único de Proponentes.
Proponente personas natural o jurídica:
Experiencia: El oferente deberá acreditar experiencia en la ejecución de dos (2) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, directamente relacionados con el objeto de esta

contratación, cuya sumatoria en valor sea igual o superior a dos veces el presupuesto oficial de la presente contratación.
Dichos contratos deberán encontrase incorporados en el RUP, según el clasificador de bienes y servicios de la UNSPSC, y en su conjunto deberán cumplir con la inscripción de la totalidad de los códigos UNSPSC que se indican a continuación:

CODIGOS UNSPSC
20142904
21101505
21101701
211018
24111810
261015
271120
511018
101515
101516
101517
10171600
101717
27112006
73161500

En caso de consorcio o unión temporal será tenida en cuenta la experiencia aportada por alguno de los integrantes.

Acreditación de la experiencia

1.- En caso de aportar contrato deberá anexar acta de liquidación
2.-En caso de aportar certificación debe contener la siguiente información, contratante, contratista, objeto, fecha de inicio, fecha de terminación y fecha de liquidación.

Despacho Municipal: Calle 3 # 4-05
Contacto: 321 2084154
secretariadegobierno@guayabaldesiquima-cundinama
www.guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como **NO CUMPLE** y en consecuencia será declarado **NO HABILITADO.**

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece y cuya actividad este registrada 4649 “Comercio al por mayor de otros utensilios domesticos n.c.p.".

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

Las actividades del RUT deben corresponder con las actividades del Certificado de Cámara de Comercio (registro mercantil, certificado de existencia y representación legal), y ser concordante con la clasificación del registro único de proponentes.

ANTIGUEDAD: El PROPONENTE y todos sus miembros, en caso de proponente plural, debe acreditar una antigüedad de mínimo de 12 años de haber sido constituida y registrada en el registro mercantil – en caso de personas jurídicas- o estar inscrito en el registro mercantil – en caso de personas naturales-. Así mismo, cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio o unión temporal, deberá tener una duración que, contada a partir de la fecha de cierre del proceso, no debe ser inferior al término de vigencia del contrato y un año más

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como **NO CUMPLE y** en consecuencia será declarado como **NO HABILITADO.**

3. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

De conformidad con los artículos 4 y 7 de la ley 1150 de 2007, el **Artículo 2.2.1.1.1.6.3.** del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01), el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato se determina a continuación:

RIESGO	DEFINICIÓN	CLASE	CARACTERIZACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	MUNICIPIO	CONTRATISTA
1.Riesgos Económicos	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación	Estimación inadecuada de los costos	Sucede cuando los precios unitarios de los diferentes componentes de la inversión sean distintos a los previstos	1	3	50%	50%
		Modificación impositiva General	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y	1	1	50%	50%

Despacho Municipal: Calle 3 # 4-05
Contacto: 321 2084154
secretariadegobierno@guayabaldesiquima-cundinama
www.guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co

	de los mismos, entre otros.		a todas las actividades.				
		Modificación impositiva particular	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante siendo tal actividad objeto del contrato	1	1	50%	50%
2. Riesgos Sociales o Políticos:	son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles , tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	Paros	Que afecten la ejecución del contrato	3	1	50%	50%
		Huelgas	Que afecten la ejecución del contrato	3	1	50%	50%
		Protestas sociales	Asonadas exceptuando eventuales huelgas que ocurran en el interior de la organización del contratante	3	1	50%	50%
		Actos de Rebelión	Actos de guerra o terrorismo	1	2	50%	50%
3. Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual	cambios en las tarifas,	Cambios en la normatividad aplicable	1	1	50%	50%
4. Riesgos Operacionales	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Hacen parte	Plazo	La extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente	1	1	50%	50%

Despacho Municipal: Calle 3 # 4-05
Contacto: 321 2084154
secretariadegobierno@guayabaldesiquima-cundinama
www.guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co

	del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.		programados por circunstancias no imputables a las partes.				
		Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios	Se materializa cuando el contratista omite cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía.	1	1	0%	100%
		Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Este evento esta descrito y previsto por las leyes y corresponde al contratista ampararlo con los instrumentos de seguridad social prevención y aseguramiento de riesgos laborales establecidos por la normatividad vigente	3	4	0	100%
		Daños a terceros	Ocurre cuando por motivo de la ejecución del contrato resultan terceras personas lesionadas en su integridad física o se dañan bienes ajenos entre los que	2	2	50%	50%

Despacho Municipal: Calle 3 # 4-05
Contacto: 321 2084154
secretariadegobierno@guayabaldesiquima-cundinama
www.guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co

			puede estar aquellos de propiedad del estado mismo. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía.				
5. Riesgos Financieros	son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.	riesgo de iliquidez,	(i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato,	1	1	50%	50%
		Incorrecta selección de condiciones financieras	(ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías y refinanciaciones, entre otros.	1	1	50%	50%
6. Riesgos Regulatorios:	derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación Económica del contrato.	cambios regulatorios	Se originan por cambios en la legislación que puedan afectar el equilibrio económico del contrato	1	1	50%	50%
7. Riesgos de la	son los eventos naturales	eventos naturales previsibles	Eventos naturales previsibles en	2	3	50%	50%

Despacho Municipal: Calle 3 # 4-05
Contacto: 321 2084154
secretariadegobierno@guayabaldesiquima-cundinama
www.guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co

Naturaleza:	previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.		los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato				
8. Riesgos Tecnológicos	son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	Tecnológicos	los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que puedan afectar la correcta ejecución del contrato	3	2	50%	50%

CONVENCIONES RIESGOS

PROBABILIDAD		
PROBABILIDAD	CATEGORÍA	**VALORACION**
	RARO (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	POSIBLE (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	PROBABLE (probablemente va a ocurrir)	**4**

Despacho Municipal: Calle 3 # 4-05
Contacto: 321 2084154
secretariadegobierno@guayabaldesiquima-cundinama
www.guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co

		CASI CIERTO (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	**5**

IMPACTO		
IMPACTO	CATEGORÍA	**VALORACION**
	INSIGNIFICANTE	**1**
	MENOR	**2**
	MODERADO	**3**
	MAYOR	**4**
	CATASTRÓFICO	**5**

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y al tenor de lo dispuesto en el artículo **2.2.1.1.2.1.1, numeral 6** del Decreto 1082 de 2015 se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En cumplimiento de las normas mencionadas, en el presente proyecto de pliego de condiciones se tipifican los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo y ejecución del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto y se señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse a fin de preservar las condiciones iníciales del contrato.

Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al pliego de condiciones o en la audiencia convocada para el efecto, siendo claro que la presentación de la oferta implica aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el presente pliego.

Por lo anterior, se suscriben el presente análisis del sector a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

JOSE LUISBELTRAN MARTINEZ
DIRECTOR UMATA